



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060032463

Fecha: 04/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se aclara la Resolución Departamental S2017060079527 de 05/05/2017 al establecimiento **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** del municipio de Marinilla.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Capítulo 5, Artículo 209° establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 3°, prescribe que son principios de la administración pública: la eficacia, la economía y la celeridad, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos que se presenten en el ejercicio de la función pública, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

De igual forma el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Mediante la Resolución Departamental S2017060079527 de 05/05/2017, se registro unos programas de formación laboral a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio de Marinilla.

Por error en la transcripción, se indicó en el Artículo 1° de la Resolución Departamental S2017060079527 de 05/05/2017 el registro al programa de formación laboral Técnico Laboral en Mantenimiento de Motocicletas cuando en realidad la denominación es Técnico Laboral en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aclarar el Artículo 1° de la Resolución Departamental S2017060079527 de 05/05/2017, en el sentido que la denominación del programa de formación laboral aprobado a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** es Técnico Laboral en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas quedando de la siguiente manera:

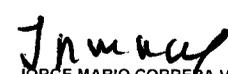
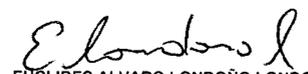
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Mantenimiento y Reparación de Motocicletas	Total Horas 960	1 Nivel de 5 Meses	\$1.269.000	4 Horas Diarias 6 Días a la Semana y/o Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas
	Teóricas 480			8 Horas Diarias 5 Días a la Semana		
	Prácticas 480	1 Nivel de 3 Meses				

ARTÍCULO 2°: Lo resuelto en los demás Artículos de la Resolución Departamental S2017060079527 de 05/05/2017, conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución deberá notificarse al representante legal del **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** del Municipio de Marinilla y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 21 de Marzo de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO Profesional Especializado Dirección Jurídica